CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 273.-

Encarnación, 26 de octubre de 2016.-

VISTO: El proceso licitatorio para la **"RECARGA DE EXTINTORES"** con **ID Nº 289229** y el llamado referido al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"** con **ID N° 289211,** ambas del año 2015; las notas de la Sección de Administración de Contratos N° 103 y 105, los Contratos Nº 34/15 y 19/15 de los procesos individualizados respectivamente, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus normas modificatorias y ampliatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante Nota N° 105/2016 de la Sección de Administración de Contratos, la responsable de aquel departamento manifiesta que para el proceso de **"RECARGA DE EXTINTORES – ID N° 289221/2015",** se había fijado como fecha tope de vigencia el 31 de octubre de 2.016, conforme Contrato N° 34/15, *"… y que a la fecha existen trabajos pendientes y cuyos respectivos pagos no podremos realizar una vez vencido el contrato… Por tal motivo,… solicito una adenda de Ampliación del 20% de la vigencia del contrato…",* y; ----------

QUE, a través de Nota N° 103/2016, la encargada de la Sección de Administración de Contratos realiza el mismo pedido, transcripto en el párrafo anterior, para el proceso de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"** con **ID N° 289211/2015**, en las mismas condiciones, dado que la fecha de vencimiento de contrato es la misma, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 37 de fecha 26 de octubre de 2016, se ha tratado dicho tema y analizadas las vertientes expuestas por la Sección de Administración de Contratos y superadas las limitaciones creadas por la figura de *"situación más ventajosa para el proveedor",* ya que las modificaciones a ser introducidas son para optimizar la ejecución del contrato; y buscando sustento legal en la normativa de Contrataciones Públicas Ley N° 2051/03, específicamente en el art. 63 que establece el *"Régimen Modificatorio Contractual"*, es factible de realización de las Adendas de **AMPLIACION DE VIGENCIA**, para los Contratos N° 34/15 **(RECARGA DE EXTINTORES)** y Contrato N° 19/15 **(SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS)** por el margen referido en la ley de 20 % (veinte por ciento), y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones----------

R E S U E L V E:

ART. 1º) AUTORIZAR, la realización de **ADENDA MODIFICATORIA** al **Contrato Nº 34/15**, ampliando el plazo de vigencia por un término de 60 días, equivalente a lo preceptuado por la ley, que corresponde al 20 (veinte) % del total de días para la entrega anteriormente estipulado.---------

ART. 2º) AUTORIZAR, la realización de **ADENDA MODIFICATORIA** al **Contrato Nº 19/15**, ampliando el plazo de vigencia por un término de 15 días, equivalente a lo preceptuado por la ley, que corresponde al 20 (veinte) % del total de días para la entrega anteriormente estipulado.---------

ART. 3º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa